

Presidencia

Referencia:	322/2019
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2019

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	PRESIDENTE
Vicepresidente 1º y Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Vecepresidenta 2ª y Consejera	Maria De La Paz Velazquez Clavarana	Consejera
Consejero Fomento	Francisco Javier Gonzalez Garcia	Consejero
Consejera Hacienda	Esther Donoso Garcia Sacristan	Consejera
Consejera Cultura y Festejos	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero Seguridad Ciudadana	Isidoro Francisco Gonzalez Pelaez	Consejero
Secretario del Consejo	Jose Antonio Jimenez Villoslada	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 11 de enero de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2019000004.11/01/2019

Conocidas por los asistentes los borradores de las actas de las sesiones celebradas el pasado 28-12-2018 y 04-01-2019, son aprobadas por unanimidad

Presidencia

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2019000005.11/01/2019

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 1/2018 POR PRESUNTO DELITO DE LESIONES Y UN PRESUNTO DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 117/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 1/2018**, contra el menor **O.G.**, por un presunto delito de lesiones y un presunto delito contra la Administración de Justicia.

-ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN RECAÍDA EN E.R. 212/2016, POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Auto, de fecha 27 de diciembre de 2018**, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en **E.R. 212/2016**, contra el menor **C.M.B.**, por un presunto delito de robo con violencia o intimidación

-ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN RECAÍDA EN E.R. 80/2017, POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Auto, de fecha 27 de diciembre de 2018**, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en **E.R. 80/2017**, contra el menor **A.H.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

-ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN J.V. 205/18 POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Presidencia

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 364/18 de fecha 21 de diciembre de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla**, recaído en **J.V. nº 205/2018**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros HELVETIA**

-ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN RECAÍDA EN E.R. 174/16, POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 27 de diciembre de 2018, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en E.R. 174/16, contra el menor **H.S.**, por un presunto delito de robo con violencia o intimidación.

-ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO RECAÍDO EN J.V. 232/2018 POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 370/18 de fecha 28 de diciembre de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla**, recaído en **J.V. nº 232/18**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **D. [REDACTED]** y la **Compañía de Seguros MAPFRE**.

-ASUNTO: AUTO 11/2019, DE 09-01-2019, QUE DECLARA HOMOLOGADO EL ACUERDO TRANSACCIONAL DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2018, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL DICOME S.L.

Procedimiento de origen: P.O. 4/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: DICOME S.L.

Resolución recurrida: Impago de varias facturas relativas a la prestación de servicios de comidas y vinos correspondientes a distintas celebraciones organizadas por la CAM.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto nº 11/2019 de fecha 9

Presidencia

de enero de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaído en P.O. 4/18, incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo interpuesto por **la mercantil DICOME S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Gabinete de Presidencia)

Tras los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que aparecen recogidos en la meritada resolución, el fallo de la misma establece literalmente lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

- DECLARAR HOMOLOGADO el acuerdo transaccional efectuado entre el demandante DICOMEL S.L. y la Consejería de Presidencia y Salud Pública, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 19/12/2018, consistente en el compromiso por parte de la Administración demandada de pagar al demandante, la cantidad de 32.722,62 euros, en concepto pago de facturas reconocidas en dicho acuerdo y en el plazo de un mes desde la homologación judicial.

- Declarar terminado el presente recurso.

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.”

Dicha resolución no es firme, dado que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 317/2018 SEGUIDO EN JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000006.11/01/2019

Personación: P.A. 317/2018 en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: D. [REDACTED].

Acto recurrido: Resolución nº 2018003108, de 20/08/2018, de la Viceconsejera de AA.PP., por la que desestima el recurso de alzada interpuesto el 25/06/2018, contra las calificaciones publicadas el 20/06/2018 de la prueba realizada el 6/06/2018, en el proceso selectivo para cubrir 10 plazas de bombero-conductor por el sistema de oposición libre

Presidencia

(BOME nº 5472, de 25/10/2017)

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 317/18**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del

Presidencia

procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 337/2018 EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000007.11/01/2019

Personación: P.A. 377/2018 en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. [REDACTED].

Acto recurrido: Resolución nº 2018002782, de fecha 26 de septiembre de 2018, dictada por el Viceconsejero de Hacienda, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución desestimatoria de rectificación y devolución de ingresos indebidos en la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Presidencia

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 377/18**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 17/2018 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 17/2018 EN EL JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000008.11/01/2019

Personación: P.S.M.C. 17/2018 - P.O. 17/2018 – Jdo. Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: EULEN, S.A.

Acto recurrido: Inactividad de la Consejería de Cultura y Festejos sobre reclamación de impagos de facturas por un total 124.701,93 €y demás intereses de demora.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000

Presidencia

(publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 17/2018 - P.O. 17/2018**, seguido a instancias de **EULEN, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Presidencia

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 15/2018 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2018 SEGUIDO EN EL JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000009.11/01/2019

Personación: P.S.M.C. 15/2018 - P.O. 15/2018 – Jdo. Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: D^a. [REDACTED].

Acto recurrido: Decreto del Presidente de la CAM nº 221/18, de 24/09/18, por el que se desestima el recurso de alzada contra la Orden del Consejero de Fomento nº 1760/18, de 26/07/18, por la que se impone la demolición de las obras (dos habitaciones y una pérgola), en C/ [REDACTED].

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el

Presidencia

mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 15/2018 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2018**, seguido a instancias de D^a. [REDACTED], contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO SÉPTIMO.- BAJA INVENTARIO PARCELA SITA EN EXPLANADA DE SAN LORENZO, FINCA REGISTRAL 33740.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2019000010.11/01/2019

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Se propone dar de **BAJA**, como Bien Patrimonial, en el Inventario de Bienes de la Ciudad la siguiente finca:

URBANA.- SOLAR sito en la Explanada de San Lorenzo, en Melilla, tiene forma rectangular. Tiene una superficie de MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (1.125 m2). Linda: al

Presidencia

Norte, en línea de cuarenta y cinco metros lineales (45 m), con la Jefatura Superior de la Policía; Este, con la calle de Andrés Pimentel; Sur, con finca matriz registral 9.199; y Oeste, con la calle de Actor Tallaví.

REFERENCIA CATASTRAL: 5550902WE0055S0001WY.

TITULO: Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de documento administrativo de Reversión, expedido en Melilla por la Ciudad Autónoma, el 17 de mayo de 2016, con número 5.192/2016, según consta en su inscripción 4ª.

VALOR.- OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y (830.524,19 €)

INSCRIPCIÓN: Finca Registral 33740, libro 623, tomo 624, folio 168, inscripción 4ª.

Dicha finca ha sido permutada al Estado Español en virtud de escritura de "Permuta" otorgada por "Ciudad Autónoma de Melilla". A favor de la entidad "Estado Español", el día 14 de noviembre de 2018 ante la Notario de la Ciudad D. Pedro Antonio Lucena González, al número 1841 de su Protocolo.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- Creación de una Mesa de Contratación del Patronato de Turismo de Melilla con la misma composición que la Mesa de Contratación de la Ciudad de Melilla, para que dicha Mesa actúe como Órgano de Asistencia del organismo autónomo.- El Consejo de Gobierno acordó rechazar la propuesta para su posterior estudio.

ACG2019000011.11/01/2019

Segundo.- PROPUESTA DE ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA SITA EN LA UE DEL PERI A-49, "ISLA DE TALLERES", DE 352 M2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2019000012.11/01/2019

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Se propone dar de **Alta**, como Bien Patrimonial, en el Inventario de Bienes de la Ciudad la

Presidencia

siguiente finca:

URBANA.- Parcela de terreno sita en la Unidad de Ejecución del PERI A-49, "Isla de Talleres" con forma rectangular, lindando al Norte, con la parcela R-2, finca registral 32.771 y la parcela R-1, finca registral 32.770; al Sur, con la Avenida de la Marina Española; al Este, con la parcela R-2, finca registral 32.771; y al oeste, con la parcela R-1, finca registral 32.770. La parcela cuenta con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (352 m2) y una edificabilidad de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (789 m2) de uso Residencial y compatibles, materializable en la pieza A del PERI, sobre la presente Finca de Resultado, las edificaciones construidas son las siguientes: R-4, permanece igual.

REFERENCIA CATASTRAL: 5554603WE0055S0001LY.

TITULO: Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de la escritura de "Permuta" otorgada por "Ciudad Autónoma de Melilla". A favor de la entidad "Estado Español", el día 14 de noviembre de 2018 ante la Notario de la Ciudad D. Pedro Antonio Lucena González, al número 1841 de su Protocolo.

VALOR.- OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (830.425,00 €).

INSCRIPCIÓN: Finca Registral 32773. Pendiente de inscripción a favor de la Ciudad en el Registro de la Propiedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firma el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General Acctal, de lo que doy fe.

El Secretario Técnico
de Coordinación y Medio Ambiente

Documento firmado
electrónicamente por: JUAN LUIS
VILLASECA VILLANUEVA

21 de Enero de 2019
C.S.V: [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

22 de Enero de 2019
C.S.V. [REDACTED]